

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Castellar, de bases para la selección de plaza de Administrativo.*

Don Pedro Magaña Moreno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar,

#### HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2009, se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla municipal, reservada a personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2.008, que a continuación se insertan:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presente bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 258, de fecha 7 de noviembre de 2008, cuyas características son:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Denominación: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

El sistema selectivo elegido es de Concurso-Oposición.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar, los días laborales y en horario de oficina (9,00 h a 14,00 h), debiendo manifestar

el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del R.D. 2271/2004, de tres de diciembre, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que optan, vean dificultada la participación en el proceso selectivo que suponga desigualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, deberán formular la correspondiente petición en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, siendo necesario a tal efecto que aporten el correspondiente certificado o información adicional.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, debidamente autenticados si son fotocopias.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos/excluidos indicando las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo del proceso de selección (primer ejercicio de selección) de los aspirantes, el orden de actuación y la composición del Tribunal de Calificación.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección será colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente:

Un/a funcionario/a de carrera a designar por el titular de la Alcaldía-Presidencia, y suplente.

**Vocales:**

Dos funcionarios/as de carrera designados por el titular de la Alcaldía-Presidencia, y suplentes.

Un/a funcionario/a de carrera de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y suplente.

**Secretario:**

El/la titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

**Fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose de 0 a 10 puntos los ejercicios primero y segundo, eliminándose los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente aquél que hubiese resultado eliminado/a. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros con voto del Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, un tema de los comprendidos en el Programa Anexo, de entre dos propuestos por el Tribunal Calificador.

Segundo Ejercicio: Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine en relación con los contenidos del temario.

Los aspirantes habrán de leer sus ejercicios ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

**Fase de concurso.****A) Nivel de formación:**

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos:

- Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos.
- Licenciatura Universitaria: 1,00 punto.
- Por participación como asistente a cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Instituciones Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones sindicales, acreditados mediante la presentación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:
  - Hasta 14 horas: 0,10 puntos.
  - De 15 a 70 horas: 0,20 puntos.
  - De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
  - Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos.

La Puntuación máxima por este apartado será de 2,5 puntos.

**- Experiencia profesional:**

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente: 0,070.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente: 0,040.

La puntuación máxima por este apartado será de 7,5 puntos.

Los servicios prestados se reducirán proporcionalmente si son a tiempo parcial.

**Séptima. Calendario de realización de las pruebas.**

El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijará en el Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo apellido empiece con la letra «W», de conformidad con lo previsto en el Resolución de 27 de enero de 2009, de Secretaria General para la Administración Pública («BOE» de 5 de febrero de 2009).

Cada aspirante irá provisto de su DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio.

Se procederá a convocar a cada aspirante en único llamamiento público y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de uno nuevo según lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

**Octava. Calificación final.**

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso-oposición: Será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos,

no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso de selección y presentados los documentos a que se refiere la base anterior, al Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a de Carrera a el/la seleccionado/a, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista legalmente.

Quien por causa no justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria u del nombramiento conferido.

#### Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### A N E X O

Tema 1.º La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.º Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.º La Corona en la Constitución Española.

Tema 4.º El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5.º La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.º La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 7.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Contenido. Organización institucional de la Comunidad. La Reforma del Estatuto.

Tema 8.º El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9.º El acto administrativo I: Concepto, Clases y elementos. Requisitos: Motivación y Forma.

Tema 10.º El acto administrativo II: Eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. La Notificación. La Publicación.

Tema 11.º El acto administrativo III: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Principio de conservación del acto administrativo. Revocación de actos y rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12.º El Procedimiento Administrativo I: Principios informadores y fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción.

Tema 13.º El Procedimiento Administrativo II: Terminación del Procedimiento.

Tema 14.º La relación jurídico-administrativa. El Administrado. Capacidad y representación. Derechos de los administrados. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 15.º Revisión de los actos administrativos. Recursos Administrativos: Principios Generales.

Tema 16.º Recursos Administrativos: Clases de Recursos.

Tema 17.º La Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 18.º La Coacción Administrativa.

Tema 19.º El Régimen Local Español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 20.º El Municipio: Su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 21.º El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Organos Complementarios.

Tema 22.º La Provincia en el Régimen Local. Organización y Competencias.

Tema 23.º Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 24.º Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25.º La Población. El Padrón Municipal. Los vecinos: derechos y deberes.

Tema 26.º La Gestión del Padrón Municipal: Altas, Bajas y variaciones. Relaciones con el INE. Comprobación y control del Padrón. Su Revisión.

Tema 27.º Bienes de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Bienes de Dominio Público, Comunes y Patrimoniales. Potestades de las Entidades locales respecto de sus bienes.

Tema 28.º La contratación de las Entidades Locales. Ambito de aplicación y órganos intervinientes. Tipos de contratos de las Entidades Locales. Adjudicación de los contratos.

Tema 29.º La Potestad Reglamentaria en la esfera Local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30.º La Función Pública Local y su organización. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 31.º Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 32.º Los recursos de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras Entidades Locales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 33.º Los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Actividades Económicas y Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 34.º Los presupuestos de las Entidades Locales. Procedimiento de aprobación del presupuesto. Cierre y liquidación del Presupuesto.

Tema 35.º El servicio Público en la esfera Local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 36.º La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Las Licencias Urbanísticas. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 37.º La protección del medio ambiente en Andalucía: La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. La Calificación Ambiental.

Tema 38.º La Policía Administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 39.º Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El Régimen sancionador.

Tema 40.º El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación. Principio de presencia equilibrada. Medidas de Igualdad.

Lo que se publica para conocimiento general.

Castellar, 20 de octubre de 2009.- El Alcalde, Pedro Magaña Moreno.

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de El Campillo, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local.*

Por Decreto 60/09, de 21 de octubre, la Alcaldía ha aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes para Policía Local.

#### BASES PARA CUBRIR POR OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de El Campillo (Huelva). De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, las citadas plazas están adscritas a la Escala Básica y se encuadran en el Grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las citadas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 199, de 16 de octubre de 2009.

Segundo. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003 y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.)
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.